

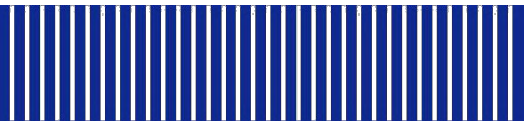
GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS



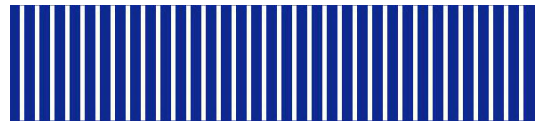
PARA LA
PROTECCIÓN DE MENORES



Diciembre 2021



INTRODUCCIÓN



La Diócesis de San Cristóbal de la Laguna presenta esta Guía con el objetivo de ayudar a los sacerdotes, consagrados y laicos comprometidos con la misión evangelizadora y educativa de la Iglesia a prevenir y actuar ante cualquier forma de abuso que pueda darse, especialmente hacia menores y personas vulnerables en cualquier ámbito.

Esta guía es una respuesta activa a la voluntad expresada por el Papa Francisco y quiere contribuir a crear entornos seguros donde acompañar y colaborar con las familias en el desarrollo integral de los niños, jóvenes y/o adultos vulnerables.

Los delitos de abuso sexual ofenden a Nuestro Señor, causan daños físicos, psicológicos y espirituales a las víctimas, y perjudican a la comunidad de los fieles. Para que estos casos, en todas sus formas, no ocurran más, se necesita una continua y profunda conversión de los corazones, acompañada de acciones concretas y eficaces que involucren a todos en la Iglesia, de modo que la santidad personal y el compromiso moral contribuyan a promover la plena credibilidad del anuncio evangélico y la eficacia de la misión de la Iglesia.

(Francisco, Vos estis lux mundi, 2019)

Además, siguiendo la normativa establecida en el Código de Derecho Canónico y lo indicado por la Congregación para la Doctrina de la Fe, en relación a la recepción y actuación ante denuncias por casos de abuso sexual a menores, se refuerza el compromiso eclesial de ofrecer a las víctimas un protocolo definido y eficaz desde el momento de la detección y denuncia hasta la reparación en la medida de lo posible del daño causado.

FUNDAMENTACIÓN

La Iglesia Diocesana de San Cristóbal de la Laguna -a través de diversas instituciones- atiende, acompaña y educa a numerosos menores en diversas actividades: catequesis de primera comunión, de confirmación, grupos de apoyo socioeducativo, campamentos, tiempo libre, educación, etc. En estos escenarios estamos obligados a velar y proteger la integridad y los derechos de la infancia y adolescencia. Este compromiso debe asumirlo la propia institución eclesial pero también todas y cada una de las personas adultas que colaboran con ella en sus múltiples actividades, para construir así espacios y ámbitos protectores, saludables y estimulantes para el crecimiento integral de los menores.

De este compromiso nace la necesidad de facilitar esta **Guía de buenas prácticas**, que pretende ser una herramienta útil para la prevención o detección de sospecha o evidencia de situaciones de abuso sexual o cualquier otra forma de maltrato en la infancia y adolescencia. Este Manual debe ser conocido y aceptado por las personas responsables de la actividad y estará, además, al alcance de la comunidad y de los padres, madres o tutores legales de las personas menores de edad.



ES ABUSO

Pedir al menor que exponga o exhiba su cuerpo o partes de su cuerpo con fines sexuales, directamente o mediante la utilización de medios de comunicación digitales.

Acosar, asustar o intimidar con gestos obscenos o con comunicaciones obscenas por medio de: llamadas telefónicas, mensajes de móvil, correos electrónicos, cartas o notas de explícito contenido sexual.

Hacer proposiciones sexuales o insinuaciones relacionadas con la conducta sexual y ofrecimientos de encuentro con fines sexuales utilizando internet.

Tocar partes del cuerpo del niño/adolescente consideradas íntimas o erógenas, por encima o por debajo de la ropa, intentos de beso, contacto corporal, excesivo acercamiento, etc.

Exhibir y exponer deliberadamente al menor material pornográfico.

Obligar o incitar a tocar a un adulto, o a otros menores, con fines sexuales.



Penetrar o intentar la penetración oral, anal o vaginal.

Explotar sexualmente, incitar o permitir la participación de un menor en la prostitución, pornografía o espectáculos sexuales.

Poseer, vender, difundir o exhibir material pornográfico entre menores o personas vulnerables.

Usar internet para difundir contenidos y comentarios de tipo sexual, así como difundir imágenes o datos comprometidos de tipo sexual, con o sin consentimiento de la víctima.

CONSIDERACIONES SOBRE EL ABUSO SEXUAL A MENORES

Según la definición aportada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) de 2001,

«se considera abuso sexual infantil involucrar a un menor en actividades sexuales que no llega a comprender totalmente, a las cuales no está en condiciones de dar consentimiento informado, o para las cuales está evolutivamente inmaduro y tampoco puede dar consentimiento, o en actividades sexuales que transgreden las leyes o las restricciones sociales. El abuso sexual infantil se manifiesta en actividades entre un menor y una persona adulta o entre un menor y otra persona que, por su edad o por su desarrollo, se encuentra en posición de responsabilidad, confianza o poder. Así, un adolescente también puede abusar de un menor (diferencia de edad de cinco años entre víctima y abusador)».



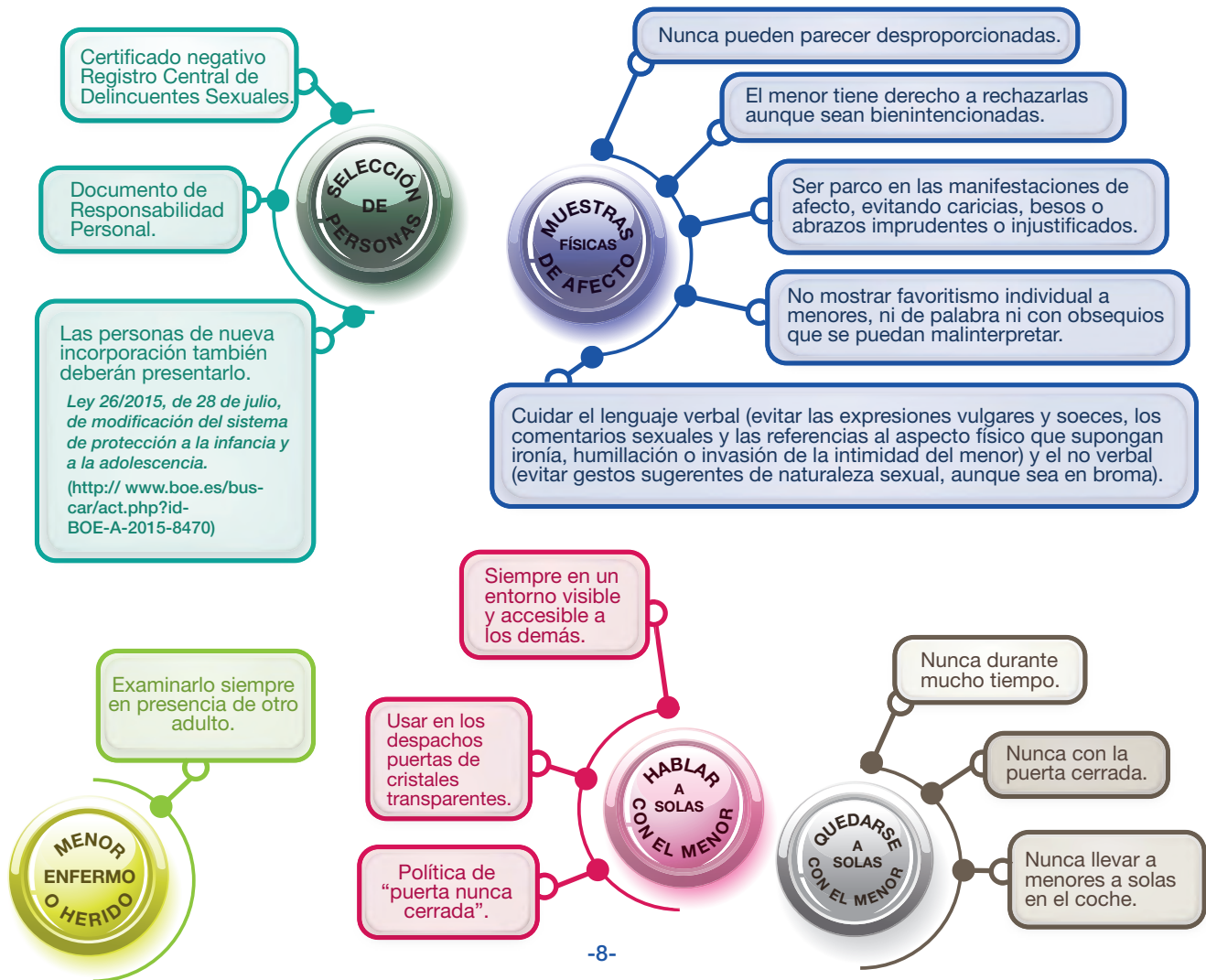
El abuso sexual a menores se vale habitualmente del engaño, la fuerza, la mentira, la seducción, el chantaje o la manipulación.

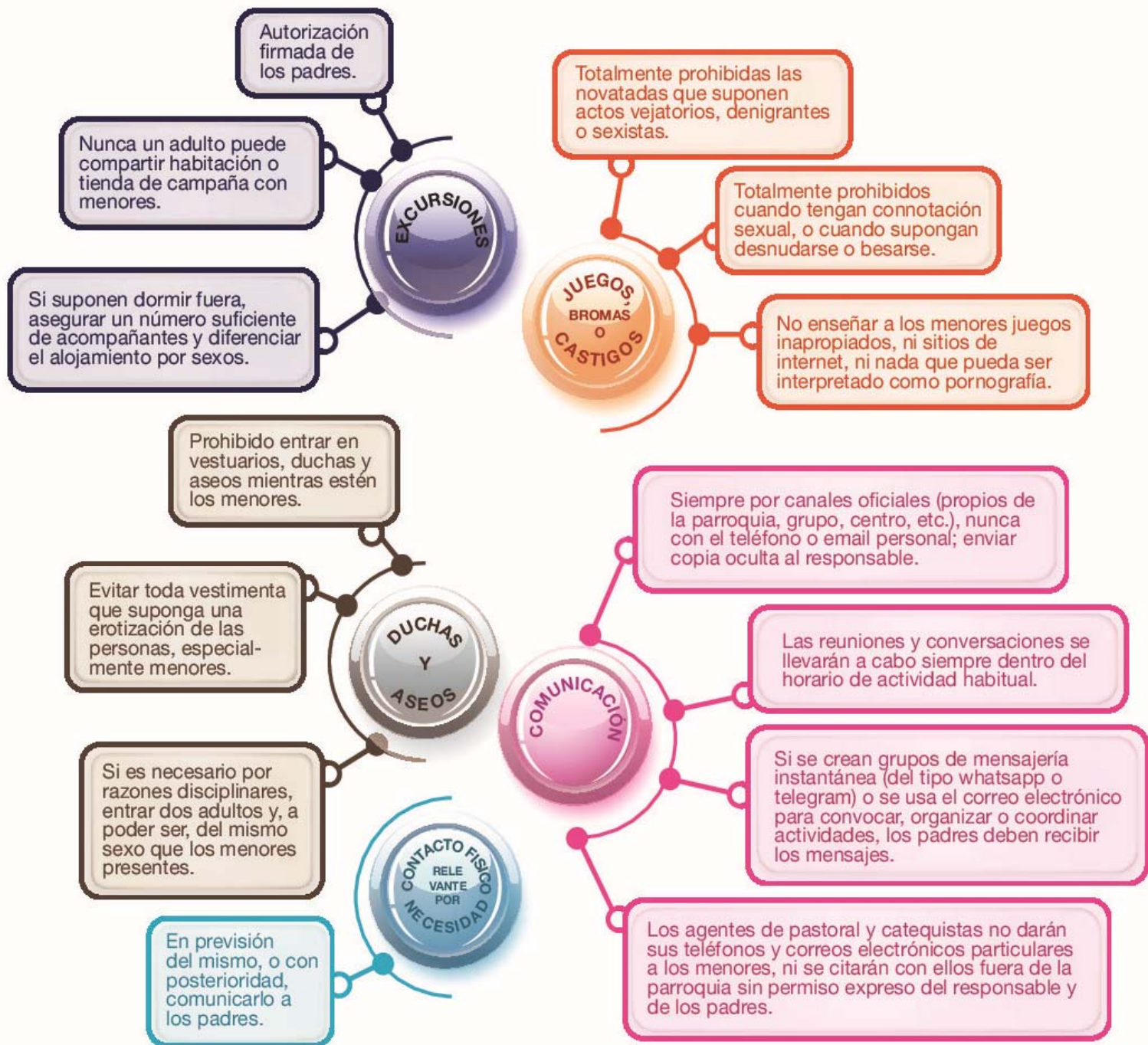


En los supuestos de abuso sexual, no resulta relevante verificar si la persona menor agredida ha dado su consentimiento o no. La responsabilidad es, en todo caso, de la persona abusadora.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN

Con el propósito de generar en nuestro ámbito condiciones adecuadas que prevengan el abuso de menores se trabajará para garantizar el cumplimiento de las siguientes recomendaciones:





Totalmente prohibida con menores.
Es motivo de cese inmediato de la actividad pastoral.

Nunca responder a las insinuaciones del menor, y cuando se den, comunicarlas al responsable.

Establecer los límites adecuados.

No pedir a un menor que guarde un secreto.

Guardar reserva sobre la vida íntima tanto de los adultos como de los menores y cortar toda conversación o comentario de carácter morboso o indecente.

Buscar siempre la transparencia, procurando que cualquier actuación sea visible y verificable con testigos.

EN GENERAL

Fomentar la confianza y sinceridad entre menores y adultos para que puedan indicar abiertamente actitudes y comportamientos que les disgusten.

Comunicar a los responsables las intervenciones con menores susceptibles de ser mal interpretadas o que generen riesgo.

RELACIÓN SENTIMENTAL

FOTOGRAFÍAS

Informar a los padres de estas tomas, y no difundirlas sin su consentimiento.

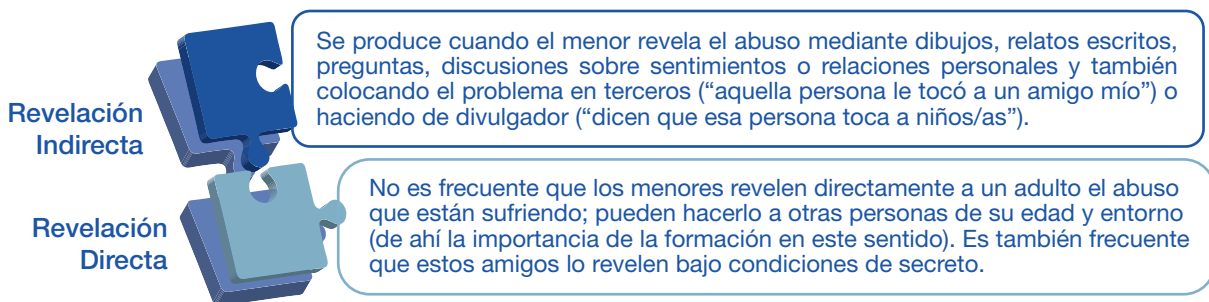
Se guardarán en un archivo único, del que será responsable la parroquia o centro diocesano.

Evitar las tomas privadas de imágenes de menores. Si se hacen en el desarrollo de actividades pastorales que sea con dispositivos técnicos de la parroquia o centro educativo

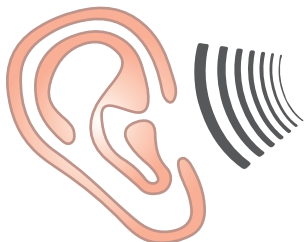
CRITERIOS BÁSICOS DE ACTUACIÓN



También debemos estar atentos a los indicios que con palabras, más o menos veladas, el menor está señalando. Así, puede haber:



Ante cualquiera de estos indicios conviene informar y comunicar a la persona responsable de la actividad para que se ponga en contacto con padres, madres o tutores legales, y a la autoridad eclesial correspondiente para que actúe de modo adecuado de acuerdo a la legislación eclesiástica y civil.



ESCUCHAR

En el momento en que directa o indirectamente un menor o una persona vulnerable manifiestan el abuso a que han sido sometidos es necesario tener en cuenta una serie de pautas de actuación:

Es importante ser sensible a las necesidades del menor.



SI Necesita sentir que le creemos, demostrando que estamos dispuestos a escucharle y ayudarle.

NO Al uso de palabras que puedan asustarlo o crear ansiedad (policía, delito...)

No debe posponerse la revelación.



SI Escucharlo en el momento que él ha elegido.

NO Retrasar la comunicación.

Siempre mantener la calma y escuchar con atención la denuncia.



SI Comportarse con calma y comprensión, aceptar su relato y animarle a contar lo que ha pasado.

NO Interrumpir la revelación, ni evidenciar nuestras emociones adultas (cólera, estupefacción, indignación...). Tampoco convertir la conversación en un interrogatorio, ni juzgar a la víctima o insultar al presunto abusador.

Dar apoyo y confianza.



SI Hacer preguntas abiertas y generales ya que, en ese momento, sólo necesitamos saber hechos básicos.

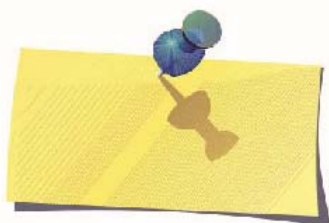
NO Hacer preguntas culpabilizadoras o escabrosas que desaten la vergüenza, la incompreensión o la culpa del menor.

Ser conscientes de qué decir y qué no decir al menor.



SI Es importante recalcarle que ha hecho bien en contarlo y ha sido valiente, que no tiene la culpa y no es responsable de lo que ha pasado, que vamos a hablar y a ponerlo en conocimiento de sus padres y de las personas que pueden ayudarle y/o hacer que termine, que saldrá adelante y su malestar pasará. Es muy importante ser siempre sinceros y adelantar al menor cómo vamos a actuar: contestemos a sus preguntas sinceramente. Si no sabemos la respuesta, reconozcámoslo («No estoy seguro, la verdad», «Pues no lo sé, pero me voy a informar»).

NO No debemos pedir detalles para influir en su relato, usar palabras que le puedan asustar, no debemos prometerle que guardaremos el secreto o algo que no podemos cumplir. Nunca debemos dar muestras de cuestionar lo que dice el menor; corresponde al personal especializado valorar la veracidad del relato del menor.



REGISTRAR

Una vez escuchado el relato de los hechos:

Poner por escrito lo que acabamos de oír.



En el escrito se deben reflejar el día y la hora, recogiendo lo que recordemos literalmente de su discurso, escribiendo sus palabras y si mostró algún comportamiento relevante al decirlo. Este primer testimonio ayuda en la investigación y puede evitarla revictimización, que tenga que contar varias veces los mismos hechos, con todo lo que supone de trauma.



COMUNICAR

Una vez registrado por escrito el relato de los hechos narrado por el menor hay que comunicarlo inmediatamente:

A la familia (padre, madre, tutores legales).



Recabar su información sobre los indicadores, la sospecha o la revelación de su hijo/a sobre un posible abuso y acordar con ellos la estrategia y actuaciones a realizar a partir de ese momento.

A la persona responsable de la institución o directamente a la Oficina Diocesana para la protección de menores.



En algún caso serán ellos los que contacten con la familia y establezcan los pasos a seguir, incluyendo la comunicación a las autoridades civiles y eclesiásticas en caso de que se sospeche de la comisión de un delito civil o canónico.



ACTUAR

Una vez que la familia y la Oficina Diocesana para la protección de menores tienen conocimiento de la situación, conviene actuar en el entorno:

Del posible abusador,



imponiendo medidas cautelares.

Del supuesto abusado,



ofreciéndole medidas de seguridad.

Del entorno,



comunicando con transparencia lo sucedido y las medidas adoptadas.



NORMATIVA Y REFERENCIAS



Esta Guía se fundamenta en las normativas encargadas de regular y garantizar los derechos de las personas menores:

NACIONES UNIDAS

Convención sobre los Derechos del Niño.

Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989

(<http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CRC.aspx>)

CONSEJO DE EUROPA

Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la Explotación Sexual y el Abuso Sexual

(Convenio de Lanzarote)

(<http://www.coe.int/en/web/conventions/full-list/-/conventions/treaty/201>)

PAPA FRANCISCO

Motu proprio “Vos estis lux mundi”, (07-05-2019)

([https://www.vatican.va/content/francesco/es/motu_proprio/documents/](https://www.vatican.va/content/francesco/es/motu_proprio/documents/papa-francesco-motu-proprio-20190507_vos-estis-lux-mundi.html)

[papa-francesco-motu-proprio-20190507_vos-estis-lux-mundi.html](https://www.vatican.va/content/francesco/es/motu_proprio/documents/papa-francesco-motu-proprio-20190507_vos-estis-lux-mundi.html))

GOBIERNO DE ESPAÑA

Ley orgánica 8/2021, de 5 de junio, de Protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia. BOE 134 – 5 junio pp.68657-68730

<https://www.boe.es/eli/es/lo/2021/06/04/8>



ESPACIO PARA NOTAS





ESPACIO PARA NOTAS



